



REGLAMENTO INTERNO DE LA LIGA DE FUTBOL DEL CENTRO GALLEGO DE MEXICO, A.C.

Aprobación Septiembre del 2014

CAPITULO 1

ART.1 Nuestra liga de Futbol es una Asociación Civil y se denomina Liga de futbol del Centro Gallego de México, A.C.

ART.2 La Liga de Futbol del Centro Gallego de México, es una Asociación Autónoma, pero dependiente y circunscrita a las normas y reglamentos del Centro Gallego de México A.C... Para efectos de este reglamento se denominara la Liga de Futbol del Centro Gallego de México "LA LIGA" y al Centro Gallego de México "EL CENTRO"

ART.3 La sede de la Liga será siempre la Ciudad de México.

ART.4 La duración de la liga es indefinida solo podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios del Centro, o por la Mesa Directiva del Centro.

ART.5 La Liga por ser parte del Centro, y con previa autorización podrá usar los bienes muebles o inmuebles, incluidas las instalaciones deportivas que el Centro posee, para la debida realización de sus actividades.

ART.6 Las actividades deportivas de la Liga son amateurs *.

ART.7 La Liga y sus funciones son ajenas a toda discusión por motivo de raza, religión, orientación sexual condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo religioso, político o comercial.

ART.8 La Liga sigue los lineamientos generales de la Federación Mexicana de Futbol, aunque no está obligada a seguirlos.

*Amateur.- Persona que practica por placer una actividad, generalmente deportiva o artística, sin recibir habitualmente dinero a cambio.
Sinónimo aficionado.

ART.9 La liga está constituida por:

- a) Los equipos que en calidad de amateurs, y siendo aceptada su participación tanto por la directiva del Centro Gallego de México A.C. como por la directiva de la liga de futbol del centro gallego de México A.C. participen en las competencias organizadas por la liga.
- b) Los Socios del Centro Gallego de México A.C. que hayan sido inscritos como jugadores de los equipos.
- c) La asamblea General.

ART.10 (Derogado)

ART.11 Siendo la Liga de Futbol Autónoma en su régimen interno, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos, de acuerdo con las necesidades dictadas para su organización por las experiencias adquiridas, “No pudiendo tomar disposiciones contrarias a los reglamentos y estatutos propios”.

ART.12 La Liga de Futbol del Centro Gallego de México tiene por objeto:

- a) Organizar actividades relacionadas con el futbol y sus distintas modalidades.
- b) Ejecutar cuantos actos sean necesarios y convenientes para el desarrollo del futbol y sus modalidades.
- c) Fomentar las buenas relaciones entre sus afiliados, invitados y socios y coordinar sus actividades de manera que se lleven a cabo de forma armónica para cubrir los fines de la Liga y el Centro.
- d) Defender por los Medios adecuados los intereses de la Liga y de sus miembros.
- e) Representar al Futbol del Centro Gallego de México ante toda clase de autoridades enviando si lo juzga necesario representantes de la Liga a todo tipo de eventos deportivos.
- f) Organizar, dirigir y representar si así fuese requerido a la selección del Centro en competencias oficiales o amistosas.

CAPITULO 2

ART.13 Las reuniones oficiales de la Liga se denominaran Asambleas Generales, y se celebraran en el domicilio de la Liga o en el lugar que designe la directiva, previo aviso en la Asamblea anterior.

ART.14 La asamblea general está compuesta por un representante de cada equipo, que se denomina Delegado, con derecho a un voto cada uno y una junta Directiva con derecho a un voto de calidad.

ART.15 La Asamblea General es el organismo representante de la Liga ante la junta directiva de la liga.

ART.16 Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Votar para la elección del Presidente de la Junta Directiva de la Liga en la penúltima Asamblea.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- c) Vigilar el funcionamiento de la Junta Directiva.
- d) Votar para la derogación de cualquier artículo de los estatutos reglamentos.
- e) Aprobar cualquier cambio realizado a los estatutos reglamentos. Solo se podrán hacer los cambios a principio y al final de cada temporada, Nunca a la mitad de un torneo.

ART.17 La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria, las Ordinarias se celebran habitualmente el segundo día hábil después de una jornada a las 21:45 en el Salón Rosalía de Castro del Centro Gallego de Colima, pudiendo ser cambiado de lugar, fecha y hora previo aviso en la anterior Asamblea General.

ART.18 La Directiva de la Liga, representada por su Presidente o quien lo sustituya, formulara el orden del día, dando oportunidad hasta las 22:00 horas para que los Delegados puedan presentar, solamente por escrito, cualquier asunto para que se incluya en el orden del día, solamente el Presidente podrá presentar a consideración, cuando lo crea conveniente, asuntos no incluidos en el orden del día.

ART.19 Los Delegados no podrán proponer a la Asamblea, asuntos ya tratados y cuya solución ya fue dada a conocer, dentro del mismo mandato.

ART.20 Todos los equipos tienen derecho a tener presente en la Asamblea dos representantes pero solo el delegado titular tiene derecho a voz y voto, los suplentes están en calidad de oyente, pudiéndosele pedir que abandone el recinto si así lo estima oportuno el titular de la junta.

ART.21 Cualquier persona ya sea miembro de la Asamblea, participante o invitado en algunas de ellas, que se encuentre haciendo uso de la palabra merece nuestro máximo respeto, aun cuando no estemos de acuerdo con su punto de vista. La Junta Directiva se reserva el derecho de pedir a cualquier miembro de la Asamblea que abandone el recinto, si así lo estima oportuno.

ART.22 La Junta Directiva expulsara de su seno por tiempo indefinido al Delegado o representante del equipo que la desacredite. Dentro de una Asamblea, todo Delegado o representante del equipo tiene derecho a la libertad de expresión siempre que:

- a) Se sustente lo que se dice con pruebas.
- b) Se guarda el debido respeto.
- c) Se respete el orden y reglas impuestas por la asamblea para hacer uso de la palabra.

ART.23 El procedimiento para hacer uso de la palabra, es pedirla al Secretario mediante el gesto de levantar el brazo, el secretario ira apuntando y otorgando el orden de uso de la palabra, cualquier atropello en este sentido, será acreedor a una sanción igual a la mencionada en el ART.21.

ART.24 Así mismo, cualquier persona que interrumpa la fluidez de una Asamblea, ya sea por llegar tarde, salir cuando empezó la Asamblea o cualquier otro motivo a juicio del secretario, se hará acreedor a la sanción mencionada en el ART.21.

ART.25 Cualquier persona que no guarde, durante la Asamblea, la debida corrección será expulsada de esta, con el conocimiento de que una segunda expulsión será definitiva, y si la falta fuese mayor, será reportando a la Comisión de Honor y Justicia del Centro.

ART.26 Las Asambleas serán normalmente, meramente informativas, cualquier inconformidad deberá ser presentada por escrito durante los quince minutos dedicados a la elaboración de la orden del día, es decir, durante los quince minutos de tolerancia después de la hora de inicio. En el escrito debe venir la queja con todos los datos perfectamente explicados, ya que después no se podrá agregar nada, para que la inconformidad tenga posibilidades de resolverse de forma satisfactoria y deberá estar perfectamente justificada en base a reglamentos y estatutos.

ART.27 No podrá fallarse como negativa una queja bien basada en un artículo, a menos que otro artículo así lo permita.

ART.28 La inconformidad deberá tener soluciones, a más tardar la junta próxima y debe ser oral durante la asamblea o bien por escrito fuera de ella y que quede constancia en el acta.

ART.29 El orden del día será el siguiente.

- a) Registro de asistencia.
- b) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- c) Lectura de los resultados de la Jornada.
- d) Lectura de las sanciones aplicadas.
- e) Informe de la Programación de la Jornada Siguiete.
- f) Lectura de correspondencia recibida.
- g) Asuntos Pendientes.
- h) Asuntos generales.

Este orden puede ser modificado por la junta según necesidades.

CAPITULO 3

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART.30 La Junta Directiva es la representante de la Asamblea General de la liga de Futbol del Centro Gallego de México A.C. y como tal la preside, ordena y organiza las sesiones de la Asamblea y debe velar por el correcto desempeño de la Liga de Futbol de Centro Gallego de México. Tiene la facultad de asumir cualquier función propia y necesaria para su correcto funcionamiento, y solo puede ser limitada por la Asamblea General o la Directiva del Centro Gallego de México.

ART.31 Debe ser elegida durante la penúltima sesión ordinaria de la Asamblea General, y tendrá duración de un año deportivo. Para esta elección se presentaran planillas y se votara solamente por el presidente, el cual deberá tener un expediente en el Centro Gallego, libre de antecedentes graves, con lo cual, el candidato ganador pasara con su plantilla a formar la Mesa Directiva. En una planilla no debe haber más de dos miembros del mismo equipo, ni tampoco un menor de edad. El presidente de la junta delegara, según convenga a sus intereses, las diversas funciones a su cargo, pero será responsable de velar por su cabal cumplimiento.

ART.32 La junta Directiva de la liga estará formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tribunal de Penas, siendo como mínimo dos Personas.

ART.33 Como el presidente los eligió, el mismo los puede sustituir cuando a su juicio no cumplan debidamente con las comisiones que le haya sido asignada.

ART.34 El puesto de Presidente es renunciable y sujeto a sustitución temporal por otro miembro de la Mesa Directiva, si por motivos de salud o personales se ve obligado a ausentarse

ART.35 Es obligación ineludible de la Junta Directiva presentar su informe final la última junta, si en la misma no fuese presentado el informe, todos sus miembros serán reportados a la Directiva del Centro, quien tomara las medidas pertinentes.

Dicho informe deberá incluir:

- a) Informe de Logros.
- b) Informes mensuales del Tesorero.
- c) Presentación de la nueva Junta Directiva.
- d) Entrega de documentos.
- e) Entrega de archivo.
- f) Asuntos generales.

ART.36 Es obligación ineludible de la Junta Directiva entregar todas las pertenencias de la liga, así como los archivos y actas, a la nueva junta Directiva al final de la última sesión de la Asamblea General, de no hacerlo se harán acreedores a la sanción estipulado en el Artículo 35.

ART.37 La liga es responsabilidad de todos, como también lo es, el buen funcionamiento de esta, cualquier socio del Centro Gallego tiene derecho de ser votado para presidir la liga, y cualquier persona que el elija para cooperar con él tiene la obligación moral de ayudar siempre que pueda. Pero una vez que acepto el compromiso, cualquiera que este haya sido, tiene la obligación de desempeñarlo satisfactoriamente, de no hacerlo así, se le podrá imponer castigo que la Directiva crea conveniente.

ART.38 La Junta Directiva no reconocerá ningún acuerdo de capitanes, delegados o dueños de equipos, si no se hace por escrito y se notifica a la Liga a la mayor brevedad posible.

ART.39 La Junta directiva no reconocerá ninguna decisión arbitral que vaya contra este reglamento.

ART.40 El tribunal de Penas será la única autoridad para imponer castigos o amonestaciones, no tomando en cuenta presiones de ningún tipo.

ART.41 Todos los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Directiva de la Liga. Surtiendo efecto de inmediato. La base de estas resoluciones es proteger al inocente y no beneficiar al infractor.

ART.42 En base a pasadas experiencias y para mayor objetividad, se utilizara la cedula arbitral como único reporte valido de lo acontecido durante un partido, pudiéndose pedir una ampliación en caso de polémica. Para que proceda una ampliación de cedula, el castigo al que podría llegar ha de ser superior a 3 partidos, y dejar un depósito de \$500.00.

ART.43 Cualquier información, inconformidad, acuerdo, decisión o modificación se convierte en oficial y tiene validez únicamente cuando sea escrito y este firmado por los emisores.

ART.44 La Directiva tiene la obligación de tramitar cualquier asunto que le sea solicitado, siempre que este sea solicitado en la siguiente forma.

- a) Por escrito (original y copia de recibido que conservara el solicitante)
- b) Como plazo máximo de 15 días después del informe del tribunal de penas.
- c) Todo escrito que no esté redactado con el debido respeto no será válido.

ART.45 Cuando un equipo solicite la intervención de una comisión para investigar algún reporte arbitral, una vez que la comisión haya dado su informe y este haya sido debidamente cotejado, en el caso de no tener razón La liga se quedara con el depósito de \$500.00, en caso de tener la razón se regresara dicha cantidad al delegado del equipo.

ART.46 La respuesta o solución se deberá de dar con la máxima celebridad que sea posible, buscando siempre la mayor eficiencia en tiempo y oportunidad para que las soluciones surtan el efecto deseado. Teniendo como fecha limite la primera junta de Asamblea, posterior a la recepción.

ART.46.a Si por algún motivo la Comisión de penas y castigos, o resolución arbitral se demora o si el caso lo requiere debido a una situación difícil de resolver o aclarar a consideración de la Mesa directiva se modificara el tiempo de resolución según sea el caso.

ART.46.b Así mismo si el caso lo requiere se le deberá informar a la Comisión de Honor y Justicia del centro.

CAPITULO 4

ART.47 Los equipos de Futbol de la Liga, deben estar compuestos, única y exclusivamente por socios del Centro, o equipos invitados previamente autorizados por el Centro y La liga. La liga acatará cualquier disposición o requisito de la Junta Directiva del Centro Gallego. Si se comprueba que algún equipo alinea a un jugador que no sea socio o pertenece a algún equipo invitado, será considerado “cachirul” y perderá todos los partidos que haya alineado a dicho jugador.

ART.47 a. Los equipos invitados Serán aquellos equipos que sin ser socios del centro se les permitirá pertenecer a La liga previamente autorizados por el Centro y La liga cumpliendo todos y cada uno de los reglamentos tanto del Centro como de estos estatus, y no podrán alinear a ningún socio del Centro dentro de sus equipos.

ART.48 Los jugadores deberán ser mayores de edad, en caso de no serlo, deberá presentar obligatoriamente autorización por escrito de su padre o tutor. Si llegase a existir una lesión u otro problema con un jugador menor de 18 años y el equipo no hubiese presentado la carta responsiva, el responsable directo será el propietario o delegado del equipo y será considerado jugador “cachirul”.

ART.49 La cantidad de jugadores que puede fichar un equipo, queda a la discreción de la Asamblea General, dentro de un rango no inferior a 13 y nunca superior a 25. Las instrucciones a este respecto se darán en la convocatoria de inscripción, y pueden ser modificadas según necesidades de la liga.

ART.49 b. Todos los equipos deberán de pagar un seguro de gastos médicos por cada jugador.

ART.50 Los fichajes deberán hacerse en las condiciones estipuladas en la convocatoria de inscripción pero en las líneas generales se hará por medio de una ficha, que es una credencial que expide la Liga de Futbol, donde debe constar la fotografía, nombre del jugador, numero de socio, equipo al que pertenece, firma y datos adicionales que se requieran. Toda ficha que no reúna los requisitos mencionados, o presente desperfectos será declarada nula. El primer martes de septiembre será la primera junta.

ART.50.a Es indispensable el haber realizado el pago de inscripción acordado en la asamblea, una semana antes de comenzar las actividades. En caso contrario no se entregaran los registros no pudiendo jugar

ART.51 Los formatos de inscripción podrán ser firmadas por el Presidente o Vicepresidente de la Liga, con la firma del secretario o los dos indistintamente, con el fin de facilitar el fichaje de un jugador en la ausencia de algunos de los directivos.

ART.52 Derogado

ART.53 Cualquier socio del Centro Gallego de México, puede fichar por el equipo de su predilección, siempre que sea aceptado por el equipo. Cuando ficha por un equipo se compromete a defender los colores del mismo durante el término de una competición, terminando la cual puede permanecer en ese equipo o bien cambiar de plantel, pero una vez habiendo sido alineado tres veces consecutivas o cinco alternas en un equipo, debe permanecer en el durante el año deportivo, esto con el fin de darle seriedad a la liga.

ART.54 Cualquier jugador puede fichar en cualquier momento en cualquier equipo, siempre que el equipo no haya llegado al número máximo de jugadores establecido previamente.

ART.54.a Un equipo que haya inscrito el número máximo de jugadores y quiera fichar otro nuevo, deberá dar antes de baja a alguno de las que ya tengo fichado, es decir, se puede dar de alta y baja jugadores previamente establecido.

ART.54.b Cada equipo podrá dar tantas altas como crea conveniente hasta el máximo permitido o acordado en la asamblea general, después cada alta tendrá un costo adicional de \$200.00 por jugador.

ART.55 Los equipos deberán presentarse en la cancha debidamente uniformados y numerados sus jugadores, es responsabilidad del equipo que conste como visitante llevar uniforme que no se confunda con el que utilizara el equipo local. Todos los jugadores deben de cumplir con el uniforme completo que incluye playera, shorts, calceta, espinilleras, botas o multitacos no permitiendo los tacos intercambiables de aluminio. Cada equipo presentará un balón reglamentario y en buen estado de no ser así será multado con una sanción económica de \$300.00 M.N.

ART.56 El equipo que vuele, o ponche el balón deberá reponerlo o pagarlo a más tardar en la Asamblea siguiente al partido. El costo del Balón será dispuesto por la liga

ART.57 En caso de los partidos a una vuelta, los equipos deberán ponerse de acuerdo en el uniforme en caso de que pueda haber confusión por la similitud de estos: en caso de no llegar a un acuerdo, El equipo visitante deberá cambiarse de uniforme o solicitar las casacas en los vestidores, o encargado del centro.

ART.58 Un equipo que ascienda de categoría no podrá registrarse con un uniforme igual o muy similar a uno que ya esté usando un equipo de primera, deberá por tanto cambiar de uniforme.

ART.59 La directiva de la liga entregara una hoja donde vengan dibujados todos los uniformes titulares de los equipos de primera y segunda fuerza a partir de este momento, un equipo no puede cambiar su uniforme titular sin el permiso de la liga.

ART.60 Todos equipos que no tomen las precauciones debidas, llevando camisetas o shorts diferentes, o solicitar las casacas en los vestidores, en cumplimientos de los artículos anteriores, y el árbitro se niegue a realizar el partido por la confusión en la identificación de los jugadores, automáticamente pierde el partido por default en el campo.

ART.61 Todo equipo que a criterio del árbitro no venga correctamente uniformado con camisetas short y medias iguales será reportado en la cedula arbitral y será acreedor a una sanción de \$400.00 M.N.

ART.62 La primera división por englobar a los equipos más competitivos, tiene las siguientes prerrogativas:

- a) Ningún equipo que suba de segunda podrá tener un uniforme titular igual al de un equipo que ya esté en primera.
- b) El mejor partido de la semana, a juicio de la directiva, tendrá lugar en el horario preferencial para el equipo que consta como local, recomendando que sea el domingo a las cuatro de la tarde. Los demás partidos se sorteara el horario o lo determinara la mesa directiva.

ART.63 Esta prerrogativa o privilegios, tienen como objetivo elevar el nivel de competencia y darle seriedad a la liga, aumentar la calidad del espectáculo que se brinda, y a la vez hacer los torneos más parejos, pero de ninguna manera se deberá hacer distinción entre los equipos cuando se trate de impartir justicia, ya que todos somos socios del Centro Gallego.

ART.64 Se podrá ascender de categoría:

- a) Automáticamente o a criterio de la liga al quedar en primer lugar de su división.
- b) Ganando la promoción de ascenso que será jugando con el final de la temporada regular entre el penúltimo lugar de la división que antecede y el segundo lugar de la división que procede a ida y vuelta.
- c) En cualquier caso del equipo no podrá cambiar de nombre.

ART.64 a. Bajaran de Categoría:

- a) Automáticamente o a criterio de la liga, al quedar último en su división.
- b) Perdiendo la promoción contra el segundo de la división inferior.
- c) Cuando el equipo desaparece por no haberse inscrito a tiempo o por causa de sanción.

ART.65 Cuando un equipo desaparece o es expulsado por la liga por cualquier causa, para volver a formarse, la hará como si fuese nuevo, no pudiendo fichar más de cinco jugadores del desaparecido.

ART.66 Los Campeones de Liga serán de dos vueltas o mas según las necesidades de tiempo y espacio de la liga, entendiéndose por vuelta cuando un equipo ha jugado todos sus partidos conforme al rol, contra todos los demás equipos de su categoría.

ART.67 El Campeón de Liga será el equipo que al finalizar la liga haya obtenido más puntos, en caso de empate a puntos, se decidirá por la diferencia de goles general, y si continuase el empate se decidirá por la diferencia de goles en los partidos disputados entre ellos, si aun así persistiese dicho empate se decidirá con un partido, de donde debe salir un ganador, pudiéndose decidir en tiempo normal, de cinco penales, de continuar el empate se tirarían penales uno por cada equipo hasta que no fallase y el otro marcase gol. Si la Asamblea decidiese otro sistema de competición se sentara en actas al comienzo de la temporada.

ART.68 Solamente podrán cobrar los penales los jugadores que permanezcan en la cancha al final del tiempo extra, pudiendo cambiar de puesto entre ellos como mejor les convenga a sus intereses.

ART.69 Los partidos que se celebren en cualquier torneo, se regirán por las reglas aprobadas por la FIFA, para los encuentros oficiales de Futbol, y el árbitro será la única autoridad encargada de sancionar un partido en base a esos reglamentos. Si la Asamblea decidiese otro sistema de competición se sentara en actas con antelación al inicio de la competición.

ART.70 Como excepción a esos reglamentos, y siendo nuestra liga a nivel amateur, se pueden hacer 14 cambios de jugadores con el portero incluido. Los cambios de portero realizados por un jugador que ya se encuentre en el terreno de juego no se contabilizaran como cambio.

ART.71 Un jugador, que haya salido en un cambio, puede volver a ingresar a la cancha como otro jugador.

ART.72 El Árbitro del partido tiene autoridad para imponer las directrices del partido, utilizando el reglamento, a su criterio y auxiliado por los jueces de Línea.

ART. 73 Durante la celebración de los partidos, los equipos no podrán rehusar a jugar un partido programado y de acuerdo al rol establecido previamente, ya que el equipo que falta a los compromisos con la liga, faltando a un partido, este lo perderá por default y el marcador será tres a cero y pagara una sanción de \$ 1,000.00 M.N., si el partido es suspendido en la mesa o se niega a jugar en la mesa, la multa será de \$ 400.00 M.N.

ART.73 a Al equipo o equipos que el(los) árbitro(s) lo(s) suspenda por falta de garantías tendrán una sanción de \$1,000.00M.N

ART.74 De acuerdo con los reglamentos de Futbol Asociación, el reloj del árbitro es la única base para señalar la hora de inicio. Así como el tiempo de partido jugado, cualquier protesta al respecto por algún afiliado de la liga, no procederá por ser antirreglamentaria.

ART.75 La duración de los partidos es de dos tiempos de cuarenta y cinco minutos, con un descanso intermedio de quince minutos.

ART.76 Si un equipo no se completa a la hora del partido, se podrá pedir al árbitro quince minutos de tolerancia, finalizados los cuales debe haber, por lo menos, siete jugadores perfectamente uniformados para poder iniciar el partido, pudiendo completar los once jugadores en el transcurso del primer tiempo, para iniciar el segundo tiempo debe de iniciar con el número de jugadores con el que finalizo la primera mitad, siendo estos el número máximo de jugadores que podrán tener en la segunda mitad o tiempo extras en su caso.

ART.76a Para iniciar el segundo tiempo o en el caso de que un partido el equipo que por cualquier circunstancia vaya abajo en el marcador solo le permitirá seguir jugando un mínimo de 7 jugadores y en el caso de ir ganando seguirá jugando hasta que se vea abajo en el marcador.

ART.77 El tiempo de un partido normal, se compone de dos horas máximo. Los primeros quince minutos pueden ser destinados a la tolerancia, cuarenta y cinco al primer tiempo, quince de descanso y cuarenta y cinco al segundo tiempo dan un total de dos horas, solo los partidos en que haya tiempos extras o penales podrán sobrepasar este tiempo. En estos partidos no se concederá tolerancia. La tolerancia será pues, los primeros quince minutos, debiendo, por ejemplo, empezar el partido a las 12:00pm, con todo y tolerancia, a las 12:15pm, a más tardar, tiempo del árbitro.

ART.77 Si por causa de fuerza mayor, algún partido de liga se suspendiese, este deberá jugarse antes de la última jornada de liga y los más cercanos posibles a la fecha de suspensión.

ART.78 El torneo de copa se podrá jugar cada año en modalidad diferente, tomando en consideración el factor tiempo. La directiva hará los sorteos durante las asambleas y si hay tiempo será en eliminatoria de dos partidos, ida y vuelta.

ART.79 En liguitas y Torneos de Copa se borrarán las amonestaciones, excepto cuando un jugador acumule su quinta amonestación en el último partido de liga, en cuyo caso, será suspendido con un partido.

ART.80 Los jugadores que sean castigados, serán castigados por número de partidos, para cumplir los castigos será válido cualquier partido oficial de cualquier torneo. Por ejemplo, si un jugador está castigado durante este partido. Los debe de cumplir durante partidos oficiales, consecutivos y subsecuentes fueran del torneo que fueran e incluso si fuesen partidos pendientes.

ART.80a En caso de que los partidos del torneo que se esté jugando y/o por ser pocos equipos y a consideración de la liga las suspensiones a los jugadores castigados se podrá tomar por semana siendo esto, aprobado en actas antes de iniciar el torneo.

ART.81 El encuentro de “Campeón de Campeones” se jugara a un solo partido el día en que la directiva de la liga señale. El partido de “campeón de campeones” enfrentara al campeón de liga con el campeón de copa.

ART.82 Todos los partidos que se precise tener un ganador, se utilizara el sistema del resultado entre ellos, el resto del torneo se aplicara lo previsto en el ART.67.

ART.83 La presentación total de las credenciales de los jugadores que participan en un partido oficial es obligatoria, Siendo estas la única identificación válida para la liga. La falta de una, varias o el total de ellas, causaran la pérdida del partido al equipo infractor por default en el campo.

ART.84 Las credenciales deberán entregarse al árbitro, por cada uno de los jugadores, al inicio del partido. Si por algún motivo no tuvieran en ese momento, podrán estas ser entregadas antes de que comience el segundo tiempo, de no ser así, perderá el partido por default en el campo.

ART.85 Como un caso especial, un equipo tiene derecho, una vez durante todo el campeonato, cuando por algún motivo importante le llegasen a faltar los registros, a poder jugar el partido mediante la presentación de la Credencial del Centro Gallego, siempre y cuando este fichado y de aviso a la Mesa Directiva.

ART.86 Todos los partidos de los jugadores en el Centro, están sujetos a penalizaciones según el reglamento de la liga.

ART.86a Si en un partido amistoso hubiese castigos o amonestaciones serán considerados como oficiales.

ART.87 El capitán es el responsable de sus jugadores en el campo, hasta que el árbitro, entrega la cedula.

ART.88 Cualquier acuerdo en la cancha de juego entre los dos equipos y el árbitro, deberá ser por escrito y firmado por ambos capitanes y el árbitro como testigo.

ART.89 Todos los equipos deberán presentar el día de la inauguración, con un mínimo de 7 jugadores debidamente uniformados, el equipo que no lo cumpla se sancionara con tres puntos menos en la clasificación de la liga. En el caso de que la Mesa Directiva no decida hacer inauguración este artículo quedara nulo.

ART.90 La liga dará comienzo en día y hora que la Junta Directiva señale, con un torneo que esta decida y se jugara en la modalidad que la asamblea acuerde en junta previa al mismo.

CAPITULO 5

DE LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

ART.91 Todos los afiliados están obligados a acatar las disposiciones que emanen de la liga. Siempre que estén fundamentadas en los reglamentos y estatutos, o por acuerdos tomados en la Asamblea General.

ART.92 Cualquier equipo, delegado o jugador estará sometido a la autoridad de la liga, siempre que estén fundamentadas en los reglamentos y estatutos, o por acuerdos tomados en la Asamblea General.

ART.93 Las violaciones a estos estatutos y reglamentos serán sancionados por la Directiva de Futbol pero las violaciones a las normas de convivencia del Centro, cometidas en el seno de lo que compite la Liga de Futbol, serán además turnadas a la Directiva del Centro.

ART.94 Las sanciones que pueden aplicar la Directiva de la liga consisten en:

- a) Amonestaciones.
- b) Suspensiones.
- c) Destituciones.
- d) Expulsiones.
- e) Inhabilitaciones.
- f) Multas y/o sanciones.
- g) Los accesorios por daños y perjuicios.

ART.95 La Directiva de la Liga aplicara la sanción que juzgue adecuada a cualquier afiliado, de acuerdo con la naturaleza de la falta cometida, proporcional a su gravedad, tomando siempre en cuenta las circunstancias en que se encuentre el o los responsables. Otorgándose al tribunal de penas de la liga, el derecho inapelable de poder castigar o perdonar por investigaciones hechas al respecto y sin contar otras versiones y los castigos se cumplirán en el torneo siguiente, dicho castigo no podrá ser revocado por ninguna otra Directiva. En caso de dañar algún equipo o mobiliario deberá cubrir el total de su reparación.

ART.95a En el caso de que algún equipo fuera reprendido por la Mesa Directiva, por cualquier circunstancia (bronca colectiva, desacato, lesiones de grado moral y física e indisciplina constante, incluyendo agresiones arbitralesu otras no contempladas aquí), quedara a consideración de la Mesa Directiva y de la Asamblea en general la permanencia de dicho equipo de jugadores INVOLUCRADOS dentro de la liga.

TABULADOR DE CASTIGOS

ART.96 En el tabulador que a continuación se inserta, regirá en la Liga del Centro Gallego, y su aplicación será de carácter inapelable, respetándose únicamente las facultades del Presidente o quien lo supla, para todo aquel caso en que el afiliado solicite el perdón total o parcial de la sanción impuesta (casos muy especiales).

DE LOS DELEGADOS

ART.97 Los delegados acreditados como tales en la liga, ya sean titulares o suplentes, solo serán representantes de un equipo, y quedaran sujetos a las siguientes deberes y sanciones:

- a) La asistencia a la junta será obligatoria y el delegado que no asista acatará lo acordado en dicha junta, sin derecho a posteriores reclamaciones o aclaraciones. Y los registros de sus jugadores castigados, serán retenidos hasta que el Delegado los recoja, no podrán dichos jugadores participar en el partido inmediato. La Multa es de \$200.00 pesos.
- b) El delegado que se comporte incorrectamente con sus compañeros o algún otro miembro de la Mesa Directiva en las Asambleas, será sancionado con un mes de suspensión igualmente si se comporta con incorrección en los terrenos de juego. La directiva lo sancionará de acuerdo con la falta cometida.
- c) Al Delegado que se compruebe que hace labor contra la Mesa Directiva o que canaliza información, con el fin de desprestigiar u obstaculizar la labor de la Junta Directiva de la Liga, en el aspecto deportivo o administrativo, será automáticamente expulsado de la liga.
- d) El delegado al que su equipo sea expulsado de las competencias por cualquier circunstancia, no podrá entrar en las asambleas, y cualquier tema relacionado con la liga lo deberá solicitar por escrito a la mesa directiva.
- e) El Delegado que no entre a las 10:00 PM con una tolerancia de 15 min. ya no podrá entrar a la junta.
- f) El equipo que tenga adeudos con la liga y no los pague, no podrá jugar el próximo partido, el cual perderá por default.

DE LAS PORRAS

ART.98 Los simpatizantes de un equipo conocidos en un grupo como porras, por no ser afiliados a la liga, podrán ser sancionados legalmente en la personalidad de los equipos a que pertenecen: (siempre y cuando se compruebe que fue con la finalidad de afectar o ayudar a alguno de los dos equipos)

- a) Cuando sean reportados por un funcionario del Centro, por un Directivo de la Liga o por el árbitro del encuentro en que participe.
- b) Por insultos al árbitro.
- c) Por insultos a los jugadores contrarios que participen en el encuentro o estén en banca.
- d) Por invasiones de la cancha de juego para provocar broncas.

ART.98.a Todo miembro de alguna porra y que sea integrante de algún equipo o directivo será además sancionado como si estuviese en partido oficial si cumple los apartados del ART.101

DE LOS CAPITANES DE LOS EQUIPOS

ART.99 El capitán de un equipo en el terreno de juego es el responsable directo de la alineación que otorgue al árbitro, y de las personas que se encuentran en la banca así como de las credenciales respectivas. Su calidad de capitán no le otorga más que el derecho de alegar respetuosamente, con los árbitros algunos de las jugadas de regla que no haya sido infringida o desvirtuada, pues son más sus obligaciones que derechos y siempre estará sujeto a sanciones más severas en lo que respecta a su disciplina.

- a) El capitán de un equipo, que después de terminar un partido, en rebeldía por el resultado, o por cualquier otro motivo, no especialmente justificado (lesión) no concurra a firmar la cedula del árbitro, será castigado con un partido de suspensiones. La firma de la cedula arbitral significa que el capitán avala la alineación que otorgo el árbitro y no que se esté de acuerdo o desacuerdo con lo que el reporte en ella, por lo tanto, debe ser firmada.
- b) Al capitán de un equipo que deliberadamente alinee a un jugador que este suspendido, no este fichado o no se hubiese presentado en el terreno de juego será castigado, aparte de la pérdida del partido por default.
- c) Cada capitán deberá presentar su hoja de reporte acabando el partido, en caso de omisión o haya dolo al no presentar el capitán la hoja, se hará acreedor a una multa de \$200.00 pesos.

DE LAS BANCAS

ART.100 Las bancas por ser sus integrantes afiliados a la liga. Son considerados como jugadores, por lo que entran en la misma categoría de sanciones. En la banca solo puede haber dos tipos de integrantes, técnicos y jugadores suplentes.

- a) El cuerpo técnico está compuesto por un máximo de dos personas. Director Técnico y Auxiliar.
- b) Cualquier persona que no pertenezca a estas dos categorías no podrán permanecer en la banca si lo hace y es reportado por el árbitro el equipo se hará acreedor a una multa de \$200.00 pesos.
- c) Cualquier jugador que al estar en la banca, por un reporte arbitral se haga acreedor a un castigo, si estuviera ya castigado, se le considerara como reincidente y se le aplicara el doble del castigo al que se haya hecho acreedor en primera instancia. Por otra parte, cualquier castigo al que se haga acreedor un integrante de la banca se sancionara según el tabulador de jugadores.
- d) Todas aquellas personas que se encuentren en la banca si son reportadas por el árbitro de estar ingiriendo bebidas alcohólicas o algún tipo de sustancias prohibidas serán castigados con dos partidos.
- e) De igual manera todas aquellas personas que se encuentren en la banca e insulten o provoquen a cualquier jugador o técnicos si son reportados en la cedula serán castigados con un partido.

DE LOS JUGADORES

SANCIONES

SERAN SANCIONADOS CON UNA AMONESTACION

ART.101 Conducta Incorrecta

- a) Por entrar al terreno de juego sin autorización del árbitro en un cambio.
- b) Por no entrar por la línea medianera en un cambio.
- c) Por cambiar su puesto con el guardameta sin avisar al árbitro.
- d) Por cambiar su puesto de guardameta con otro jugador sin avisar al árbitro.
- e) Abandonar el terreno de juego sin permiso del árbitro.
- f) Incorporarse y reincorporarse a su equipo sin permiso del árbitro.
- g) Por protestar una decisión arbitral.
- h) Por colocarse a una distancia inferior a 9.15mts. En un tiro libre.
- i) Perder tiempo de forma deliberada.
- j) Desaprobar con palabras o gestos las decisiones arbitrales.
- k) Demorar la reanudación del juego.
- l) Impedir que el guardameta despeje el balón.
- m) Bailar, saltar o gesticular con el fin de distraer o estorbar al ejecutor de un tiro libre, saque de banda, esquina o meta. (estando colocado en la barrera)
- n) Infringir con persistencia las reglas del juego.
- o) Intento de riña o agresión.
- p) Llevarse el balón o alejarlo después de ser marcada una falta en su contra.
- q) Por protestar una decisión del juez de línea.
- r) No acatar una decisión del árbitro diligentemente.
- s) Falta de respeto a un compañero o a un contrarió.
- t) Apoyarse en los hombros de otro jugador para cabecear un balón.
- u) Burlarse de un adversario o compañero.
- v) Engañar a un adversario con la voz.
- w) Simular una lesión.
- x) Simular una falta dentro del área contraria.
- y) Volver al terreno de juego después de una salida intencional para no infringir en la ley del fuera de juego, cuando todavía no había finalizado la acción con el fin de obtener un beneficio.
- z) Sujetar en forma clara y evidente a un adversario.
- aa) Jugar el balón con la mano en forma clara y evidente cuando había un avance prometedor.
- bb) Juego brusco sin que llegue a ser agresión.
- cc) Otras que señale el árbitro.

ART.102 La primera vez que un jugador acumule 5 amonestaciones en una temporada será suspendido un partido, el siguiente castigo por acumulación será a la cuarta, el siguiente a la tercera amonestación y los siguientes a la segunda.

EL JUGADOR SERA EXPULSADO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

ART.103 Un Partido

- a) Dar una patada a un adversario estando el balón en disputa.
- b) Derribar con las manos o zancadillear a un adversario. Sin que se aprecie como agresión.
- c) Protestar en forma aireada de una decisión arbitral.
- d) Insultar a un árbitro.
- e) Hacer señas obscenas al público.
- f) Insultar a un adversario o compañero.
- g) Insultar al público.
- h) Por la acumulación de 5 tarjetas amarillas (ver anexo amonestaciones).
- i) Por doble amonestación en el mismo partido.
- j) Por no presentar la credencial en el partido.
- k) Contestar la agresión de un contrario o algún compañero con un golpe o patada, sin llegar a alcanzarlo
- l) Por amenazas a otro jugador (siendo este de su equipo o del equipo contrario).

ART.103a Conducta injuriosa o Grosera (Un Partido)

- a) Adicional al jugador que después de hacerse expulsar continúe reclamando de forma grosera (uno + uno), los castigos serán acumulativos.

ART.105 Dos partidos juego brusco grave.

- a) Golpear con el brazo, codo, la cabeza, o la mano estando el balón en juego o disputa (toda jugada con rudeza innecesaria en disputa del balón). Sin que se aprecie como agresión.
- b) Por amenazas al cuerpo arbitral.

ART.106 Tres partidos:

Contestar la agresión de un contrario o algún compañero con un golpe o patada conectándolo.

ART.107 Cuatro partidos:

- 1) Empujar levemente al árbitro, tocarlo en plan de alevosía o darle un pechazo o lanzarle golpes o patadas sin llegar a conectar con su persona.
- 2) Cambiarse la camiseta o número de la misma para regañar al árbitro.

ART.108 Seis partidos:

Agredir a un contrario o un compañero en el terreno de juego, o fuera del terreno de juego sin estar el balón en disputa.

ART.109 Ocho partidos:

- 1) El jugador que provoque una bronca.
- 2) Golpear reiteradamente a otro jugador, ya sea dentro o fuera del campo (riña)

ART.110 Dieciséis partidos:

- 1) El jugador que fiche, al mismo tiempo, con dos o más equipos durante el mismo año deportivo sin acatar las reglas establecidas.
- 2) Al jugador o entrenador que después de ser expulsado agrede a un jugador.
- 3) Escupir a un árbitro, compañero, banca o contrario, tribuna y público.
- 4) Al jugador que golpee a otro estando en el suelo o indefenso (seis meses) (adicionalmente pagara las curaciones del agredido, corroborado por la Directiva)

ART.111 1 año calendario

- 1) El jugador, entrenador o delegado que agrede a un árbitro en el terreno de juego, a sus alrededores, antes, durante o después de un partido.
- 2) El jugador, entrenador o delegado que estando castigado con anterioridad o fuera expulsado de ese mismo partido, invadiera de nuevo la cancha para agredir a un jugador o árbitro.
- 3) Por conducta desleal o deshonesto con la liga de Fútbol o el Centro Gallego.

ART.112 Suspensión indefinida:

- 1) Quien sea reincidente por agresión. (a partir de la temporada 2001-2002)
- 2) Quien sea responsable de una agresión brutal y cause heridas a otros jugadores, entrenador, directivo, arbitro, tribuna y público.
- 3) El que sea reincidente en agredir a un Directivo.
- 4) A los que sean reportados por un árbitro o un directivo de la liga por portar armas, que puedan lesionar a segundas o terceras personas.
- 5) Por soborno a un árbitro debidamente comprobado.

DE LOS EQUIPOS

ART.113 Los equipos serán amonestados:

- 1) Si varios jugadores del mismo equipo golpean al árbitro.
- 2) Si un jugador o más de un equipo son causantes del origen de una bronca colectiva.
- 3) Si no acata los castigos o sanciones que le sean impuestos por la Junta Directiva.
- 4) Por faltas de garantías debidamente corroborados por el tribunal de penas.

ART.113a Los equipos serán penalizados con:

- 1) Si un equipo rehúsa jugar un partido sin causa justificada será penalizado con 3 puntos en la tabla general (no incluye default) por partido.
- 2) Si no presentan las credenciales en más de 2 ocasiones.
- 3) Si no presentan los datos requeridos por la directiva para inscribir a los jugadores o intentan engañar dando información falsa.

ART.114 Los equipos serán expulsados de la liga por:

- 1) Si un equipo niega acatar los reglamentos y estatutos de la liga.
- 2) Si se declara en rebeldía a la liga o a sus representantes.
- 3) Cuando acumule tres amonestaciones.
- 4) Al equipo que acumule tres partidos consecutivos por default o cinco alternos en una misma temporada.
- 5) Intentan engañar dando información falsa de forma reiterada.
- 6) Cualquier equipo que se niegue a cumplir las decisiones acordadas en la Asamblea General, o los estatutos y reglamentos de la Liga, queda por ese solo hecho fuera de la Liga.

ART.115 Cuando un equipo pierda por default, tiene la obligación de pagar en la primera junta inmediata, en concepto de multa \$1,000.00 M.N.

ART.116 Cuando un equipo es expulsado de la liga, no puede obtener el perdón del Asamblea General ni del Presidente de la Liga a posterior. En todo caso se le considerara como equipo nuevo, ingresando en la última categoría y perdiendo todos los privilegios que haya podido tener y en la siguiente campaña no podrá fichar más de 5 jugadores que hubiesen pertenecido a ese equipo en la temporada que fue expulsado.

ART.117 En todos los castigos mayores, los infractores serán remitidos a la Directiva del Centro Gallego por si ellos consideran oportuno aplicar además alguna sanción adicional.

ART.118 Los castigos son acumulativos o sea, que sin un jugador es sancionado por una causa, es merecedor a una sanción. Si a continuación se hace acreedor a otra la sanción será la suma de las dos y así sucesivamente

ART.119 El jugador que sea reportado por un juego brusco, o cualquier pena que merezca más de un partido de castigo, y haya lesionado al jugador al que cometió la falta, no podrá jugar hasta que, a juicio del doctor, el jugador que haya lesionado esté en condiciones de jugar, empezando a cumplir el castigo que le ha sido imputado a partir de ese momento. Todo esto debidamente corroborado.

ART.120 Los equipos inscritos oficialmente en la liga de futbol, son los responsables directos de cualquier infracción decretada por la liga que haya cometido algunos de sus integrantes. Respondiendo el integrante infractor, sin apelación, a cualquier sanción por daños a terceros en que haya incurrido.

ART.120a Todas aquellas cartas de compromisos de algún equipo hacia la mesa directiva, por refrendo de la misma por cuestión de orden y disciplina tendrán una validez de tres años a la fecha de expedición de la misma.

ART.121 Como el árbitro es la máxima autoridad en la cancha y su reporte es lo que hace valer esta tabulación. Nos regiremos únicamente por lo que contenga la cedula arbitral, no habiendo reclamaciones, este bien o mal.

CAPITULO 6

DE LAS INSCRIPCIONES

ART.122 La primera junta de nuevo Campeonato, se hará si es posible el primer Martes de Septiembre de cada año en ella se darán las directrices que deberán cubrir los equipos para su inscripción.

ART.123 El pago de la inscripción se realizara mínimo con dos semanas de antelación al comienzo de la competición.

ART.124 Podrá inscribirse cualquier equipo formado por 13 socios o más.

ART.124.a Se reconoce el derecho a participar como equipo invitado y con los mismos derechos y obligaciones que los demás, a los equipos de las demás asociaciones pertenecientes a la COVADONGA previa autorización de la liga y del centro.

ART 124.b Los equipos Invitados no pueden tener miembros que sean socios del Centro Gallego

ART.125 El equipo que se inscribe en la liga, aceptara oficialmente acatar los estatutos y reglamentos de esta y las disposiciones que la Directiva tenga a bien acordar en Asambleas ordinarias o extraordinarias. Ningún Delegado podrá desconocer o refutar un acuerdo de la Asamblea, alegando ignorancia por no haber estado presente cuando este acuerdo se tomó.

ART.126 La Liga de Futbol se reserva el derecho de admitir a un equipo o jugador.

ART.127 La liga por ser dependiente del Centro Gallego, deberá aceptar las directrices de admisión que le imponga la directiva del Centro. Sin embargo, la Liga se reserva el derecho de sancionar o disculpar de una sanción, por ella impuesta a sus afiliados.

ART.128 Cuando un equipo que no pertenece a la Liga, haga alguna petición a la Asamblea General, o a la Directiva, deberá ser por escrito y durante la discusión de su asunto, puesto que no pertenece a la Liga, no podrá estar presente en la Asamblea, esto con la finalidad de dar más libertad de opinión a los equipos que si pertenecen a la Liga y evitar rencores.

ART.129 En la última Asamblea General ordinaria, la Directiva anterior deberá señalar la fecha de inicio del nuevo Campeonato, de acuerdo con la Directiva del Centro y con la nueva directiva, y esta última deberá entregar un calendario de inicio en el que vendrán estipuladas:

- a) Fecha de la Primera Asamblea General.
- b) Fecha de entrega de convocatoria.
- c) Fecha de límite de inscripción de fichaje de jugadores.
- d) Fecha de inicio de fichaje de jugadores.
- e) Cualquier otra información adicional que pueda ser de utilidad.

ART.130 La nueva directiva de la Liga, deberá colocar anuncios en los domicilios del Centro Gallego para informar de la apertura de inscripciones.

CAPITULO 7

DE LA SELECCIÓN DEL CENTRO GALLEGO

ART.131 Los equipos están obligados a proporcionar a la Liga los jugadores, que para formar la selección del centro Gallego, les solicite el entrenador de la misma. La solicitud de jugadores para la selección deberá comunicarse por escrito, y dirigida a la Directiva de la Liga de Futbol con 15 días de anticipación, para que esta, en una Asamblea, la notifique a sus delegados quienes a su vez notifiquen a sus jugadores.

ART.132 Pertener a la selección del Centro Gallego de México, es y debe ser motivo de orgullo por lo que, cualquier persona que decline la invitación deberá tener un motivo poderoso, de ser así, deberá exponerlo por escrito durante la asamblea siguiente a la notificación. De no hacerlo, se le considerara como aceptado, debiendo cumplir con el compromiso. De no asistir se hará acreedor a la sanción de 5 partidos.

ART.133 La Liga se reserva el derecho de suspender los partidos donde jueguen seleccionados, cuando haya en fecha próxima algún partido importante de la selección, para que los jugadores rindan el máximo sin presiones, y los equipos no se vean afectados en sus jugadores. La Directiva fijaría una nueva fecha y los equipos tendrán que aceptarla sin excusa.

CAPITULO 8

DE LA SUSPENSION DE PARTIDOS

ART.134 El presidente de la Liga o quien lo sustituya, tiene la facultad de suspender uno o varios partidos de jornada si así lo cree conveniente, sin previo aviso, notificando en la próxima Asamblea las causas de dichas suspensiones.

ART.135 Cuando un partido sea suspendido por causa de fuerza mayor y esta suspensión sea en el transcurso del encuentro, porque a criterio del árbitro deba suspenderse, por el mal tiempo, o alguna otra causa imprevista o fortuita, si dicho partido es suspendido faltando diez minutos para su terminación, el tiempo restante se jugará en la fecha que marque la directiva, en las mismas circunstancias de jugadores y marcador en que estaba el partido en el momento de la suspensión. En este caso, únicamente podrán participar en la reanudación, los jugadores que estuviesen inscritos en el acta del partido suspendido. excepto los acreedores a sanciones disciplinarias y los expulsados.

ART.136 Si algún partido es suspendido por faltas de garantías por culpa de algún equipo o jugador, el partido lo pierde por default y tendrá que pagar la multa de \$1,000.00 M.N. no se jugará el tiempo restante si va perdiendo el equipo infractor. Y se amonestará al equipo.

ART.137 Si ya acabando el partido alguien insulta, agrede o amenaza al árbitro, y este consta en su cedula, el equipo al que pertenece esta persona será sancionado con \$1,500.00 M.N..

ART.138 Los jugadores que se hagan acreedores a sanciones en un partido suspendido por el árbitro, pagaran sus castigos en el o los siguientes partidos.

ART.139 En los partidos mencionados en el artículo anterior, únicamente podrán participar en la reanudación, los jugadores que participaban en él, excepto los acreedores a sanciones disciplinarias y los expulsados.

ART.140 Los partidos suspendidos faltando nueve o menos minutos para su conclusión, el resultado del mismo será asentado en la cedula arbitral, y no se jugara el tiempo restante.

ART.141 El equipo que abandone el terreno de juego antes de la terminación del encuentro, sin permiso del árbitro, será llamado a regresar a la cancha por el árbitro o el capitán del equipo contrario, dándole cinco minutos como máximo para regresar a la cancha. Si no lo hiciste con siete jugadores por lo menos, el árbitro dará por terminado el partido y si el marcador es superior a tres cero, se respetara en los goles anotados por el equipo ganador y el nombre de los anotadores, pero se le quitaran todos sus goles al equipo infractor.

ART.142 Este reglamento tiene por objeto castigar al infractor, si por alguna razón el equipo infractor saliera beneficiado, la Directiva tiene el derecho de revisar el caso y fallarlo de la manera más equitativa para todos.

ART.142 Durante el transcurso del campeonato, ningún equipo podrá suspender un partido ya programado, bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO 9

DE LOS ARBITROS

ART.143 La Liga de Futbol del Centro Gallego de México intentara por todos los medios la promoción del futbol amateur y sus modalidades, es obligatorio por parte de la liga y su directiva otorgar el máximo de garantías correspondientes a los árbitros en sus cometido, así como sancionar de acuerdo a reglamentos, a todos los que comentan faltas de cualquier naturaleza en contra de los árbitros encargados de los partidos que la liga programe. Igualmente sancionara la liga a todo infractor; aplicando en todo momento el castigo correspondiente a la falta cometida. En caso de no estar previsto el hecho en los reglamentos o estatutos, la directiva se reserva el derecho de sancionar de acuerdo con la Asamblea según la gravedad de la falta.

ART.144 Las sanciones a los árbitros deberán ser impuestas por los directivos de la liga de acuerdo con el presidente del colegio arbitral.

ART.145 Si la Directiva de la Liga, en base a un continuo mal desempeño de un árbitro, puede comunicar al presidente del colegio de árbitros que no sea enviado a dirigir los partidos de la liga. Esto con el fin de evitar de antemano los problemas.

ART.146 Si algún miembro de la liga le pega a un árbitro, además de las sanciones será obligado a pagar curaciones mientras se recupera, el agresor se le dará un plazo de 30 días naturales para cubrir los gastos de no hacerlo es ese lapso de tiempo se le decretara muerte deportiva, y se reportara a la directiva del club.

ART.147 Derogado

ART.148 Los árbitros se registrarán por los estatutos de la liga el cual se deberá de entregar antes de empezar el torneo regular y así mismo aclarar alguna duda del mismo.

CAPITULO 10

DE LOS TROFEOS

ART.149 La premiación de Trofeos que se entregaran al finalizar la temporada será la siguiente:

- a) Trofeo de Constancia y Participación.
- b) Trofeos al primer lugar de cada grupo o división.
- c) Trofeo al Segundo Lugar de cada grupo o división.
- d) Trofeo al tercer lugar de cada grupo o división.
- e) Trofeo al Máximo goleador de cada grupo o división.
- f) Trofeo al Menos goleado por grupo o división.
- g) Trofeo al Campeón de la Liga de cada división.
- h) Trofeo al Campeón de Copa.
- i) Trofeo de Campeón de Campeones.
- j) Trofeo al equipo más disciplinado de cada división.
- k) Trofeo pichichi (al máximo anotador) por división.
- l) Trofeo Zamora al equipo menos goleado por división.
- m) Trofeo individual equipo llamado once ideal por división.
- n) Trofeo al novato del año por división.
- o) Al mejor veterano por división. (Jugador mayor de 50 años)
- p) Trofeo de Torneo de inauguración si hubiera.
- q) Trofeo de Mención Especial cuando lo amerite.

ART.150 Los aspirantes al Trofeo de equipo más disciplinado, no podrán tener ningún partido perdido por default, ninguna amonestación al equipo. Para apuntar este Trofeo, se contara cada tarjeta amarilla como un punto negativo y cada partido de suspensión con seis puntos negativos, siendo el vencedor al que menos puntos negativos acumulen en la temporada.

ART.151 La junta directiva podrá decir o crear otro u otros trofeos, diplomas o reconocimientos de los ya enumerados en el ART.149.

ART.152 Es obligación de todos los equipos asistir si la hubiese a la cena de entrega de trofeos, por lo que el equipo que no pague por lo menos cinco boletos de este evento será sancionado.

ART.153 Para la elección del once ideal se formara una terna de entrenadores o delegados por división que la final darán su veredicto, tomando en cuenta los rendimientos, disciplina, aptitudes, continuidad en los juegos y compañerismo.

ART.154 En la categoría de mejor novato se tomara en cuenta que sea la primera vez que fiche en un equipo de esta liga no importando la división en la que lo haga.